



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 11 de junio de 2004.

Nota n° 16

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley por el que se solicita autorización para obtener financiamiento para el Programa de Mejoramiento de Barrios, en función de las siguientes consideraciones.

En el 2001 la Provincia de Río Negro contaba con 552.822 habitantes, de acuerdo a los datos proporcionados por el Censo Nacional de Población y Vivienda. Según la misma fuente, 97.486 personas conformaban los 24.823 hogares con necesidades básicas insatisfechas (N.B.I.).

El indicador N.B.I. se genera por la evaluación de situaciones habitacionales y educativas, y es el indicador reconocido como válido por el Banco Interamericano de Desarrollo para determinar la situación de pobreza de los sectores por él identificados.

Ante esta situación el Programa de Mejoramiento de Barrios resulta una alternativa viable para disminuir el efecto negativo que tal situación provoca.

En función de los escasos recursos que poseen la Provincia y los Municipios, este Programa constituye una opción viable para atender las poblaciones rionegrinas más carenciadas en virtud de la posibilidad de recibir fondos a ser invertidos en los barrios necesitados con las condiciones que más abajo se especifican.

La Provincia adhirió al Programa a través de la firma del Contrato de Préstamo Subsidiario suscripto con Nación en noviembre de 1997.

El financiamiento del Programa corresponde a fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con contrapartida de Fondos Nacionales y Provinciales.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Si bien en sus inicios el PRO.ME.BA se proyectó solamente para cuatro obras (General Roca, Cipolletti, Viedma y Bariloche), en la actualidad la Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia de Río Negro cuenta con un total de 21 proyectos en diferentes estados de avance.

Los proyectos Anahí Mapu (Cipolletti) y Nuevo I (General Roca) se ejecutaron satisfactoriamente y se encuentran en etapa de Cierre de Proyecto. Los barrios Lavalle - Mi Bandera (Viedma), El Vivero (San Carlos de Bariloche), Barrio Nuevo Etapa II (General Roca), Virgen de Luján (Cervantes) y J. D. Perón (Cinco Saltos) se encuentran en Fase de Obra. Los barrios Matadero (Ingeniero Jacobacci), Esperanza (El Bolsón) y 34 Hectáreas (San Carlos de Bariloche) se encuentran en formulación de Fase II. Los barrios Puente 83 (Cipolletti), Barrio Preiss (Catriel), Barrio Ventura (Ingeniero Huergo), Barrio Vidriera (Allen), Barrio Lavalle - Mi Bandera Etapa II (Viedma), Barrio L Rivera (Conesa), Barrio J. D. Perón Etapa II (Cinco Saltos) Barrio Irigoyen (El Bolsón), Barrio El Salto (Allen), Barrio San José (Jacobacci) y el Barrio Las Angustias (Cervantes) están recolectando y completando la documentación de Fase I.

Estos últimos proyectos carecen actualmente de financiamiento ya que se ha superado el monto autorizado por la ley de endeudamiento n° 3122.

Este Programa tiene como objetivo general mejorar las condiciones de vida de la población urbana, asentadas en barrios con carencias de infraestructura urbana, problemas ambientales y/o de regularización dominial. El Programa además de financiar las inversiones, promoverá la capacidad de organización y gestión de las comunidades beneficiarias en la búsqueda de soluciones tendientes a superar las insuficiencias de su hábitat.

Los objetivos particulares son: a) Estimular los procesos de organización social y desarrollo comunitario autosustentable, que asegure la participación activa de la comunidad en la identificación, priorización, diseño, ejecución, operación y mantenimiento de las inversiones financiadas por el Programa; b) Regularizar las situaciones de dominio entregando a cada familia su título de propiedad; c) Proveer o completar la infraestructura básica incluyendo las conexiones domiciliarias y los núcleos sanitarios completos; d) Resolver o mitigar los problemas ambientales; e) Relocalizar la población de asentamientos con situaciones ambientales críticas e irresolubles o de costoso tratamiento; y, f) Apoyar el desarrollo de procesos de organización barrial y autogestión comunitaria.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Entre las acciones tendientes a alcanzar los objetivos enunciados, se pueden señalar a modo de ejemplo la de proveer recursos para la regularización de la tenencia de la tierra; la finalización de la red principal y conexiones domiciliarias de agua potable; la provisión de soluciones sanitarias a la disposición de aguas servidas; la construcción de redes de drenaje de aguas pluviales de superficie o subterráneas según las circunstancias locales; la pavimentación o consolidación de vías de acceso vehicular y peatonales a los barrios, priorizando las vías de acceso de locomoción colectiva y vehículos de servicio; la relocalización de familias a fin de que las mismas reciban una solución habitacional de estándar igual o superior a la que tenían; el desarrollo de acciones de asistencia técnica específica, entre otras acciones.

El Programa de Mejoramiento de Barrios se implementa a través de los fondos que el Banco Interamericano de Desarrollo otorga como aporte crediticio, al desarrollo del Programa consensuado con las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación. Dichos fondos se complementan con una partida menor de contraparte nacional y aportes suplementarios en dinero o en especie por parte de la Provincia, de los Municipios o de organizaciones sociales públicas o privadas.

El total de las inversiones que por estos conceptos lleguen a la Provincia, serán financiadas según el siguiente esquema: el sesenta y ocho coma cincuenta y nueve por ciento (68,59%) del monto total de las mismas son aportes no reintegrables, mientras que el treinta y uno coma cuarenta y uno por ciento (31,41%) restante tiene el carácter de fondos reintegrables.

La sanción de una nueva ley provincial específica que permita la ejecución de los proyectos ya iniciados y los que se desarrollen en el futuro, es un requisito indispensable para poder contar con los aportes mencionados.

Dicha ley debe permitir la aplicación de los mecanismos y procedimientos contables convenidos en el Contrato de Préstamo n° 940 OC/AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (Anexo I), aprobado por decreto nacional 1.420 del 9 de diciembre de 1996, como así también aprobar el Reglamento Operativo del Programa (Anexo II) y facultar al Poder Ejecutivo Provincial a afectar los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos, o régimen legal que la sustituya, en garantía del Contrato a suscribir para la ejecución total del Programa.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La sanción de una nueva ley para el Programa de Mejoramiento de Barrios implica la continuidad de las inversiones sociales en los barrios carenciados de la Provincia de Río Negro.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley descripto, el que dada la trascendencia económica para la Provincia se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
ING. MARIO DE REGE

Su Despacho

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de junio de 2004, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Coordinación señor César Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lázzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de La Familia don Oscar Enrique Idoeta, de Salud doctor Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

-----El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se solicita autorización para obtener financiamiento para el Programa de Mejoramiento de Barrios.

-- --Atento al tenor del proyecto, y a la importancia socioeconómica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2°, de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lázzeri, Ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Servicios Públicos; Oscar Enrique Idoeta, Ministro de La Familia; César Alfredo Barbeito, Ministro de Coordinación; Francisco Javier, Alfredo Buzzo Rozes, Ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de la Producción



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Autorizar al Poder Ejecutivo a suscribir con el Estado Nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios, un Contrato de Préstamo Subsidiario en las condiciones especificadas en el Contrato de Préstamo n° 940/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 1.420 del 9 de diciembre de 1996, por el cual el citado Banco financia el Programa de Mejoramiento de Barrios.

Artículo 2°.- El monto del contrato a suscribir, de acuerdo con el artículo anterior, ascenderá a la suma de Dólares estadounidenses cuatro millones quinientos mil (u\$s 4.500.000,00), con más los intereses, comisiones de créditos y gastos que resultaren del mismo, monto inicial que podrá incrementarse hasta en un ciento por ciento (100%), de acuerdo a las posibilidades que otorga el Reglamento Operativo del Programa y las aptitudes de la provincia para acceder a los incrementos.

Artículo 3°.- Facultar al Poder Ejecutivo para afectar en garantía del contrato a suscribir y hasta la cancelación del monto indicado en el artículo 2° de la presente, los fondos correspondientes al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (ley n° 23.548) o el régimen que lo sustituya, autorizándose a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación a debitar automáticamente de dichos fondos las sumas incumplidas.

Artículo 4°.- Facultar al Poder Ejecutivo a aplicar los mecanismos y procedimientos administrativo-contables convenidos con el Banco Interamericano de Desarrollo que posibiliten el desenvolvimiento de las acciones pertinentes conforme la especialidad y características de la operatoria, facultándosele asimismo a establecer las reglamentaciones y los ajustes normativos necesarios para garantizar la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- Autorizar al Poder Ejecutivo a tramitar la apertura de una cuenta corriente especial para este proyecto con dos subcuentas, en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con lo exigido al respecto por el Reglamento Operativo del Programa de Mejoramiento de Barrios.

Artículo 6°.- De forma.